

Bogotá,

Doctora.
Dionisia Yusti Rivas
Director(a) Regional Medellín
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP-
Medellín- Antioquia

Asunto: Oficio para **ARCHIVAR** el expediente con la Investigación Administrativa
Nº 085-2016.

Cordial saludo Dra. Yusti Rivas.

Para efectos, fines legales y en cumplimiento de lo ordenado en la **Resolución Nº 00000628 del 04 de abril de 2017**, me permito solicitarles llevar a cabo la actuación
"Por medio de la cual se archiva el expediente **NUR 085-2016**".

Anexo copia del Auto en mención consistente en cuatro (4) folios.

Quedo atento su amable gestión.

Cordialmente,



LAZARO DE JESUS SALCEDO CABALLERO

Director Técnico de Inspección y Vigilancia –AUNAP-

Proyectó: Gustavo Adolfo Flórez Caicedo/ Asesor Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Luis Alberto Quevedo Ramírez/ Jefe Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCION NÚMERO 01158 DE 12 JUN 2017

"Por medio de la cual se corrige una omisión de la Resolución No.000628 del 04 de abril de 2017, mediante el cual se archiva el expediente NUR: 085-2016"

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
-AUNAP-**

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 13 de 1990, el Decreto Reglamentario 1071 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4181 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el control de la actividad pesquera es una función de la Autoridad Nacional de Acuicultura y pesca AUNAP, en aplicación de lo establecido en la Ley 13 de 1990, Estatuto de Pesca y el Decreto 1071 de 2015, y el Decreto 4181 de 2011, cuyo objeto es regular el manejo integral y la explotación nacional de los recursos pesqueros con el fin de asegurar su aprovechamiento sostenible.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, en ejercicio de la función administrativa de inspección, vigilancia y control contra las infracciones al Estatuto General de Pesca, ordenó a través de la Resolución No.000628 del 04 de abril de 2017, en su parte considerativa entre otras al quedar claramente definida la imposibilidad de individualizar al presunto autor de los hechos anteriormente descritos, considera este Despacho que resulta procedente y plausible ordenar el archivo de las presentes actuaciones administrativas.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala en su parte pertinente que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que en consecuencia se hace necesario en aras de dar mayor claridad a la citada resolución, adicionar el artículo cuarto ordenado en consecuencia lo que en la parte considerativa se dispuso.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar el Artículo cuarto a la Resolución No. 000628 del 04 de abril de 2017, del cual quedara así: **ARTICULO CUARTO:** *Decomisar definitivamente el recurso pesquero de Bagre rayado o tigre (Pseudoplastystoma fasciatum Linnaeus), y Blanquillo (Linnaeus), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.*

RESOLUCION NÚMERO **00001158** DE **12 JUN 2017** HOJA 2 DE 2

"Por medio del cual se archiva el expediente NUR 085-2016"

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 000628 de 04 de abril 2017, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de Resolución a la AUNAP Oficina de Bello (Antioquia), así como publicarlo a través de la página web de esta Entidad (www.aunap.gov.co)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los, **12 JUN 2017**

OTTO ROLANCO RENGIFO
Directora General

Proyectó: Blanca Barajas Niño/ Abogado Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia
Revisó: Lázaro de Jesús Salcedo Caballero / Director Técnico de Inspección y Vigilancia
V.B. Luis Alberto Quevedo Ramírez / Jefe Oficina Asesora Jurídica